

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

243

Bogotá D.C., 7^o DIC 2021

REF: 2021-00322

En atención a lo solicitado por la parte actora, el despacho dispone:

Para las solicitudes contenidas en los numerales 2) y 3) del numeral 3. correspondiente a medidas cautelares (fls. 42 a 45), se ordena a la parte actora prestar caución de póliza judicial por la suma de \$250.000.0000,00 dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares solicitadas (art. 384 num. 7° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 046
fijado hoy 13 DIC 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario